



BARANOA, SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

RADICADO: 08078-40-89-001-2017-00440-00

DEMANDANTE: FERNANDO VELEZ GUZMAN CC. 3.717.307

DEMANDADO: NORIS MENDOZA ARELLANA CC. 22.453.341

ACTUACION: NO ACOGE A EMBARGO REMANENTE

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, pasó a usted el presente proceso, informándole que el día 28/11/2022, desde correo electrónico j02prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co se informa sobre el decreto de una medida cautelar-embargo remanente. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA. SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Baranoa, comunica un embargo de remanente sobre el presente proceso, sin embargo, verificado el mismo, se evidencia que este fue terminado mediante providencia de fecha 03/12/2018, por lo que no es procedente acoger la solicitud de medida cautelar comunicada.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

RESUELVE

ÚNICO: No acoger el embargo de remanente decretado sobre este proceso, por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Baranoa, toda vez que el mismo, fue terminado mediante providencia de fecha 03/12/2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA - ATLANTICO

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN
EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 13 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 08 de febrero del 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria